

EL CONVENTO DE SANTA CLARA DE LOJA: NOTAS SOBRE SU FUNDACIÓN

M^a Dolores Guerrero Lafuente

RESUMEN

Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, expresó en su testamento su deseo de fundar un monasterio de monjas clarisas en la ciudad de Loja. Su albacea, fray Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe, fiel cumplidor de su voluntad, llevó a cabo la edificación del convento y lo entregó al provincial de la Orden de San Francisco, fray Pedro de Montedoca. Reflejo de este acto es la escritura que, con fecha 7 de Septiembre de 1527, se realizó en esta misma ciudad ante el notario Francisco Guijarro, y en presencia del entonces arzobispo de Granada, fray Pedro Ramiro de Alba. De ella hemos obtenido abundantes noticias sobre la fundación y dotación de esta comunidad religiosa.

SUMMARY

In his will Hernando de Talavera, the first archbishop of Granada expressed a wish that a convent should be founded in Loja. His executor, Jerónimo de Madrid, the abbot of Santa Fe, respected his wishes, had the convent built and placed it at the disposal of the Provincial of the Franciscans, Pedro de Montedoca. This act can be verified by consulting the title deed signed on 7th september 1527 in Loja in the presence of the local notary, Francisco Guijarro and of the then archbishop of Granada, Pedro Ramiro de Alba. This title deed provides considerable information on the foundation and establishing of this religious community.

Posee Loja en su fisonomía urbanística el encanto de sus empinadas calles que, con excepción de la avenida principal que la atraviesa de extremo a extremo, rivalizan en belleza y tipismo y entre ellas la «Cuesta de las monjas» a la que he de citar expresamente, por lo que en ella hay de extraordinario.

Desciende desde la citada vía hasta el río Genil que limita la ciudad en la base de su asentamiento por este lado y recibe el nombre de «Cuesta de las monjas» porque en ella está ubicado el convento de monjas de Santa Clara, en silenciosa calle, que recuerdo formada en gran parte por los paredones de huertos por los que asomaba la orla de verdor de sus frutales que ambientaban la ranciedad del bello monumento de principios del siglo XVI, estancia de esta comunidad que se ha distinguido a través de los años por el continuo y entrelazado afecto con el pueblo lojeño. Quiero dar a a conocer unas notas históricas sobre la fundación y establecimiento de las religiosas en Loja.

Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, expresó en su testamento y codicilo¹ otorgados en esta ciudad el 17 de noviembre de 1505 y el 14 de mayo de 1507, respectivamente, el deseo de construir en Loja un monasterio de monjas clarisas². Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe, su albacea y testamentario, cumpliendo su voluntad, edificó el monasterio y lo quiso entregar a la Orden de Santa Clara, a la abadesa y monjas de él para que allí se sirviese a Dios.

Para esta transmisión³ se reunieron en Loja el día 7 de septiembre de 1527, en presencia de fray Pedro Ramiro de Alba, arzobispo de Granada, Jerónimo de Madrid, fray Pedro de Montedoca, provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía y Reino de Granada, y Clara de la Cruz, abadesa del convento de Santa Clara.

Antes de la entrega, fray Pedro de Montedoca expone a los reunidos que hacía dos años, exactamente el día 19 de noviembre de 1525, en la Casa Real de Granada se habían hecho capitulaciones entre su predecesor, fray Juan de Medina, también provincial de la Orden de San Francisco, y Jerónimo de Madrid sobre cómo habían de ser recibidas las monjas en el convento de Santa Clara que se acababa de fundar.

En estas capitulaciones se había expuesto en primer lugar que el convento se edificó de acuerdo con los padres de la Orden de San Francisco, ya que las clarisas son la segunda Orden Franciscana, la rama femenina franciscana, y en atención y reconocimiento a fray Hernando de Talavera, que había sido siempre benefactor de las Ordenes de San Francisco y Santa Clara. Así pues, fray Juan de Medina había aceptado el monasterio para admirarlo y regirlo como son administrados otros monasterios de esta misma congregación.

Se había establecido asimismo que Jerónimo de Madrid, considerando todo el esfuerzo que realizó para la construcción y dotación de monasterio, dispusiera cómo quería que fuera habitado y dado a la Orden de Santa Clara.

Estuvieron de acuerdo en que Jerónimo de Madrid entregaría el monasterio y la renta que le tiene asignada. Se proveerán ocho monjas, una para abadesa y las restantes para los demás oficios.

El abad podrá permitir la entrada a la clausura de tantas monjas novicias cuantos 5.000 maravedís de renta dé para cada una de ellas en censos y en otras cosas. Tiene que dotar con una cantidad semejante tanto a las profesas como a a las novicias.

Las monjas pueden ser de cualquier clase o condición, pobres o ricas, hijasdalgo o de baja suerte, cristianas viejas o de otro linaje, pero que ellas ni persona de su familia por línea recta no sean difamadas por la Inquisición y otras vías. Han de ser mujeres honestas en quien concurren las condiciones de las constituciones de la Orden de San Francisco o de la Regla de Santa Clara. Entre varias candidatas se había de preferir a la más pobre, también tenían preferencia la familia del arzobispo de Talavera o las hijas de sus criados y, como añade en su condicilo, serían preferidas en tercer lugar las de la ciudad de Loja sobre las forasteras.

Otro tema tratado fue el referido a las sobrinas de Hernando de Talavera, María de Herrera y Constanza Xuárez, que habían entrado en la clausura y que tenían de dote dada por él 60.000 maravedís, para que gozasen de ellos en vida.

Se estableció que a su muerte se pudiesen nombrar tantas novicias como permitiese la dote de 5.000 maravedís por cada una. Si muriese alguna de las sustitutas de las sobrinas del arzobispo de Talavera, puede entrar otra sin dote y tiene que ser bien recibida por la abadesa y monjas de la comunidad. Si muriese alguna monja de las que estuvieren en la clausura, aunque ya hubiese muerto el abad de Santa Fe, otra pobre y sin dote puede ocupar su lugar.

Todos estos puntos tratados en las capitulaciones que se celebraron en la Casa Real de Granada siguen fielmente el espíritu del testamento de Hernando de Talavera en lo concerniente a la fundación.

Fray Pedro de Montedoca recibe la entrega real del monasterio de manos del abad de Santa Fe y lo incorpora a la Orden de Santa Clara para que lo rija y gobierne y se lo entrega a la abadesa del monasterio, Clara de la Cruz, y a siete monjas más, que procedían de Málaga, como fundadoras, y donde Clara de la Cruz había sido nombrada abadesa. Estas monjas aceptan el monasterio y admiten en el mismo a diecisiete monjas novicias, dos de las cuales eran las mencionadas sobrinas de Hernando de Talavera.

Las monjas reciben además del abad 136.104 maravedís y 129 gallinas de renta en censos perpetuos y abiertos, de los cuales 127.914 maravedís en censos y 8.190 maravedís en trigo de censo abierto contando cada fanega de trigo a sesenta maravedís.

Los censos abiertos y perpetuos proceden de Granada, Loja y Santa Fe. Jerónimo de Madrid les concede también 110.000 maravedís en dinero contado y cruces, cálices, ornamentos para el altar y utensilios de cocina.

He aquí un breve resumen sobre la fundación del convento de Santa Clara, que ha subsistido durante cinco siglos y que aún vive y permanece como modelo de piedad, testimonio de fe, amor y servicio a Dios, intención para la que fue creado⁴.

APENDICE DOCUMENTAL

1527, septiembre, 7. Loja

Fray Pedro de Montedoca, provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía y en el reino de Granada, incorpora el monasterio de monjas de clausura de Loja a la Orden de Santa Clara. Lo recibe en su poder de manos de Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe, albacea testamentario de Hernando de Talavera y fiel cumplidor de su voluntad. Fray Pedro de Montedoca a su vez entrega el monasterio a Clara de la Cruz, abadesa y a siete monjas más, todas ellas procedentes de Málaga.

Se incluye en esta escritura una anterior carta firmada por fray Juan de Medina, provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía, fechada el 19 de noviembre de 1525, que incorpora el monasterio a la Orden de Santa Clara.

B.-- Archivo de la Real Chancillería (Granada). Sala 3ª, Leg. 1340, P.7. Letra procesal

In dei nomine, amen. Manifiesto sea a todos los que la presente vieren como en la çibdad de Loxa, en siete días del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor Ihesuchristo de myll e quinientos e veynte e syete años, en presençia de my Francisco Guijarro, escriuano público del número de la çibdad de Loxa por sus magestades e de los testigos de yuso escriptos. Estando presentes el reuerendísymo e muy magnifico señor don fray Pedro Ramyro arçobispo de la sancta Yglesia de Granada, el muy reuerendo padre frai Pedro Montedoca mynystro e provincial de la horden del Señor San Francisco en la provinçia de Andaluzía e del reyno de Granada otorgó e dixó que por quanto el reuerendísimo señor don frey Hernando de Talavera, primer arçobispo de Granada, de muy santa memoria estando biuo y sano mucho antes que muriese e después al tiempo de su muerte, estableçió e hordenó que en esta çibdad de

Loxa se hedificase vn monesterio de monjas de su horden de Santa Clara e cumpliendo su voluntad, el reuerendo señor liçençiado don Gerónimo de Madrid abad de Santa Fee, en la santa Yglesia de Granada como su albaçea e testamentario que presente estaua, avía hedificado el dicho monasterio y le quería entregar a la horden de Santa Clara, a la abadesa e monjas dél para que en él sea nuestro señor servido.

Quel dicho señor provinçial considerando quanta razones de cumplir el testamento del dicho reverendo señor arçobispo por los santos exenplos e dotrinas que dio e por la mucha afiçión que syenpre tuvo e muchas buenas obras que hizo a la horden de San Francisco y de Santa Clara e consyderando quanto nuestro Señor será servido en que la dicha casa sea poblada, para que en ella sea syenpre alabado e asy mysmo consyderando que la dicha casa de Santa Clara está ya resçebida e yncorporada en la horden según paresçe por vna escriptura abtentica firmada e sellada del reverendo padre fray Juan de Medina provinçial que fue de la dicha provinçia, su tenor de la qual es este que se sigue:

Fray Juan de Medina, mynystro provinçial en la horden de nuestro padre San Francisco de la provinçia del Andaluzía e siervo, digo que por quanto el reuerendissimo señor don fray Hernando de Talauera, primer arçobispo de la santa Yglesia de Granada de gloriosa memoria, antes mucho que pasase desta presente vida, quiso hedifycar vn monasterio de monjas de la horden de Santa Clara en la çibdad de Loxa. E con muchas nesçesidades que tenya por las muchas limosnas que hazía no le pudo hazer en su vida e al tiempo de su finamiento le mandó hedificar e dotar.

E consyderando la santidad e virtud e gran reliçión de su señoría e a la mucha caridad, afiçión e devoçión que su señoría tuuo a nuestra horden e a las muchas limosnas e buenas obras que toda nuestra horden en general y en particular de su señoría reçibió e aviendo respeto quel dicho monesterio se fundó con acuerdo e consejo de los padres de nuestra horden, por tanto, açebto e resçibo el dicho monesterio de Santa Clara de Loxa para le admynstrar e regir commo lo son los otros monesterios de la horden de Santa Clara.

E digo asy mysmo, que por quanto vos el señor liçençiado don Gerónimo de Madrid, abad de Santa Fee en la Yglesia de Granada, como albaçea e testamentario del dicho señor arçobispo, queréys dar horden commo el dicho monesterio sea poblado y entregado a la horden de Santa Clara para que en él sea nuestro señor servido y alabado. Por ende aviendo primeramente comunycado con los padres discretos de nuestra horden, digo que aviendo consyderaçión a los muchos trabajos e fatigas que vos el dicho abad avéys tenydo e tenéis en hedificar e dotar el dicho monesterio ponyendo en ello vuestra persona e hazienda e a los méritos de vuestra persona e a la mucha devoçión que avéys tenydo e thenéis a más reliçión, avemos por bien que cada e quando quysieredes entregarnos el dicho monesterio e la renta que para él tenéys nonbraremos e pomemos en él ocho monjas profesas para abadesa e para que tengan los otros ofiçios en casa nesçesarios e serán las que para los dichos ofiçios pasaremos las que nos paresçieren que convienen al bien del dicho monesterio e que vos el dicho señor abad e otro por vos nonbréys e pongáys tantas monjas noviçias que presentáredes sean de qualquier suerte estado e condiçión que sean proues o ricas, hijasdalgo o de baxa suerte, christianas viejas o de otro qualquier linage pero que ellas ny persona de su linage por la linea recta non sean disfamadas por ynquysiçión o otra vía y que sean personas honestas en quyen concurran las otras condiçiones de las constituçiones de nuestra horden e de la regla de Santa Clara que no son contrarias a las sobredichas.

Yten, digo que por quanto las señoras sobrinas del señor arçobispo tienen sesenta myll maravedíes de renta, que su señoría les dexó para que gozasen dellas en su vida e después della fuesen del dicho monesterio, que si nuestro Señor llevare desta presente vida a las dichas señoras antes que a vos, el dicho señor abad, que vos podáys nonbrar tantas personas para noviçias según dicho es, quantos çinco myll maravedíes de renta diéredes.

Yten, digo y otorgo con acuerdo de los dichos padres que cada e quando alguna de todas las dichas monjas asy de las que al prinçipio entraren como las que adelante entrarán, de los sesenta myll maravedíes que poseen las dichas señoras vacare alguna por muerte e por no hazer profesyón que durante los días de vuestra vida vos nonbréys dos o tres personas quales os paresçiere y la abadesa y monjas del dicho convento sean obligadas a resçebir y elegir vna dellas syn dote nynguno.

Yten, digo que después de vuestros días cada / quando fallesçiere qualquieras de todas las dichas monjas para sienpre será resçebida otra que sea pobre en su lugar, sin dote alguno, en que resçibirá el provinçial e las monjas del dicho monesterio según a ellos paresçiere que conviene, myrando a Dios y a las conçiençias e aviendo respeto a la cláusula del testamento quel dicho reuerendíssimo señor arçobispo dexó hordenada en su testamento, lo qual digo e otorgo e

prometo que todo se guardará e cumplirá como dicho es por my e por mys subçesores, en fee de lo qual otorgué esta escriptura ante el notario e testigos ynfra escriptos e la firmé de my nonbre e yo la signé con el sello de my ofiçio o desta provinçia, la qual otorgué en Granada en la casa Real de Granada a diez e nueve días del mes de novienbre año del nascimiyento de nuestro Saluador Ihesuchristo de myll e quynientos e veynte e çinco años. Testigos que vieron presentes al ver, otorgar el reverendo señor bachiller Gonzalo de Villate, canónigo de la santa Yglesia de Granada e Juan de Luz, secretario del dicho señor marqués de Mondejar e Alonso de Toledo, vezinos desta çibdad de Granada y el venerable padre fray Francisco Calderón, conpañero del dicho padre provinçial. Yo Juan Xuárez, notario público y apostólico e del Andalucía, arçobispo de Granada fuy presente con los dichos testigos a el otorgamyento de esta carta e por ende en testimonio de verdad fize este myo signo en acostumbrado, rogado e requerido Juan Xuárez notario.

Por ende yo el dicho frey Pedro de Montedoca, prouinçial susodicho, encorporo el dicho monesterio en la orden de Santa Clara para lo tener, regir e gouernar como los otros monesterios de la dicha horden e resçibo en my poder de mano del / dicho señor abad de Santa Fee dicho monesterio, para lo entregar a la reuerenda señora Clara de la Cruz, abadesa del dicho monesterio e a Beatriz Hernández e Ysabel Ramírez, Gerónima de Mondoza, María de Torres, Juana de Figueroa, Catalina de Villafranca, Ana de Arellano, a la que dicha Clara de la Cruz las chicas monjas canónicamente eligieron en abadesa con my lycençia e facultad e estando en la çibdad de Málaga. Asy mismo resçibo diez e siete monjas noviçias de las quales al presente resçibo catorze que son las siguientes:

María de Valera e Luysa de Valera hijas de Luys de Valera, Beatriz de Talavera hija de Lope de Talauera e Cathalina de Talavera su sobrina, Ysabel de Coca e María de Viana, Beatriz de la Fuente, Teresa Aluarez, Catalina Ramírez hija de Alexo Ramírez, Leonor Tellez de Lizana hija de Lizana, Ynés Arias hija de Martín de Toledo, Marçela hija del doctor Salzedo, Luysa Méndez hija de Juan Méndez, Guiomar Méndez hija de Diego Méndez e las otras tres que son sobrinas del reverendísimo señor arçobispo e Catalina de Villarte e otras en su lugar quel dicho señor abad de Santa Fee me presentó conforme a la escriptura de suso encorporada las quales dichas diez e siete noviçias entraron en el dicho convento e pasado el año de la aprobaçión harán profesyón e tomarán el velo como se acostumbra hazer en la horden.

Por ende digo e otorgo e prometo con acuerdo que sobre ello se tuvo en el capítulo que este presente año se tuvo en la çibdad de Sevilla por my e por mys subçesores, que agora e para sienpre jamás se guardará la escriptura susodicha del padre fray Juan de Medina, provinçial susodicho e que agora ny en ningún tienpo no se yrá contra ella ny contra cosa alguna ny parte della e por más validación dello juro a los sacros-/ hórdenes que resçibí ponyendo la mano en los pechos de lo tener e guardar e cumplir por my e por mys subçesores.

E yo la dicha Clara de la Cruz, abadesa susodicha e Beatriz Hernández e Ysabel Ramyrez e Gerónyma de Mendoça e María de Torres e Juana de Figueroa e Catalina de Villafranca e Ana de Arellano que presentes estamos con liçençia y espreso consentimiyento de su muy reuerenda paternydad de la qual yo el escriuano doi fee que se la pidió en my presençia, resçibimos el dicho monesterio de mano del dicho señor abad de Santa Fee para le tener e guardar e para servir en el a nuestro Señor según las constituçiones e ordenaçiones de la horden de nuestra madre Santa Clara e resçibimos por monjas noviçias a las dichas María de Valera e Luisa de Valera, hijas de Luys de Valera e Beatriz de Talauera, hija de Lope de Talauera e Catalina de Talavera, su sobrina e Ysabel de Torres e María de Viana e Beatriz de la Fuente e Teresa Aluarez e Cathalina Ramírez, hija de Alejo Ramírez, Leonor Téllez de Lizana, hija de Lizana, Ynés Arias, hija de Martyn de Toledo, Marçela hija del dotor Sabzedo, Luysa Méndez hija de Juan Méndez, Guiomar Méndez, hija de Diego Méndez e prometemos de aviendo aprouado commo se espera que aprouará pasado el año del ynoviçiado les daremos el velo e profesyón según que lo avemos de vso e costunbre.

Así mysmo prometemos de resçibir las dichas dos sobrinas del dicho señor arçobispo e a Catalina de Villate, sobrina del canónigo Villate, prometemos en sy mismo por nos e por nuestras subçesoras que cada e quando vacare alguna monja asy dellas profesas que agora entran / como de las diez e siete noviçias por muerte, como por otra cabsa e de las otras noviçias que después de los días de las señoras sobrinas del dicho señor arçobispo fundador desta casa entraren resçibiremos otra noviçia syn dote alguno que durante la vida del dicho señor abad nos presentare según disponen la escriptura del dicho padre fray Juan de Medina e dezimos e prometemos asy mismo que después de los días del dicho señor abad cada e quando muriere alguna de las dichas veynte e quatro para sienpre jamás, será resçibida otra monja sin dote, la qual será *ceteris paribus* la más pobre que pudiere ser avida, aviendo consyderaçión a lo que çerca dello el

dicho señor arzobispo fundador de la dicha casa dispuso, según se contiene en la escritura arriba contenida que otorgó el padre fray Juan de Medina, lo qual todo susodicho prometemos según dar e cumplir por nos e por vuestras subçesoras para syempre jamás e por mayor firmeza con liçençia espresa de su reuerenda paternidad juramos a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios de lo asy tener e guardar e cunplir e de no yr ny venyr contra ello nyn contra cosa ny parte dello.

Yten, juramos de no pedir relaxasi3n a nuestro minystro padre ny a otra persona que para ello tenga facultad que nos relaxe el dicho juramento e sy nos lo relagare que no vsaremos del.

Yten, dezimos e otorgamos y prometemos con liçençia e abtoridad del dicho reuerendo padre provincial que, agora ny en ningun tienpo, no daremos ni enagenaremos la capilla / mayor de la yglesia del dicho monasterio que por tienpo se hiziere, ny lo que agora está hueco deba jo del altar mayor, a ninguna persona más que la dexaremos libre quando vos el dicho señor abad quereys que aquy se traigan los huesos de la señora Mari Suárez de Toledo, hermana del dicho señor arzobispo e los del señor deán su hijo, e para que si se quysieren enterrar aquy las señoras María de Herrera e Ana Suárez sobrinas del dicho señor arzobispo e para que si vos el dicho abad quysiéredes hazer aquy vuestro enterramyento para que quede libre e desenbargado para ello e que agora ny en nyngún tienpo la daremos ny enagenaremos so cargo del dicho juramento.

Yten, dezimos nos las dichas abadesa y monjas profesas susodichas que por quanto algunos de los çencos que vos el dicho abad nos dáys y entregáys para dote del dicho monesterio e monjas dél son abiertos e al qyutar e quando por tienpo se qyutaren los maravedíes del prinçipal no entraran en nuestro poder, antes queremos que entren en poder de la presona que vos el dicho señor abad durante vuestra vida nonbráredes, para que procuren que luego sea conprada otra heredad, para que la renta de la dicha casa no se dismynuya e syempre esté entera e que después de vuestra vida los maravedíes de los dichos çencos vengán a poder de la persona que es el guardián de San Francisco de Loja y el vicario de la yglesia desa çibdad eligiere para que luego se enpleen en çencos o heredades de manera que la renta que nos entregáys syempre esteen presentes.

Yten, por quanto el dicho reuerendísyimo señor arzobispo hordenó e mandó que las monjas dél fuesen obligadas para syempre a dezir acabadas / las visperas e acabados los maytines vn responso de finados, conviene a saber *Qui Lazarum Resuçitasti*, con dos oraciones, conviene a saber *Deiis qui ynter apostólicós saçerdotes, A fidelium Deiis en tono*, por la presente otorgamos e prometemos por nos e por vuestras subçesoras de lo cumplir asy para syempre jamás so cargo del dicho juramento.

Yten, conoçemos que reçibimos del dicho señor abad en dote para sustentaci3n del dicho monesterio en çencos e posesyones çiento e treynta e seys myll e quatro maravedíes e çiento e veynte e nueve gallinas de renta en çencos perpetuos e abiertos en esta guisa los çiento e veynte e siete myll e nueve çientos catorçe maravedíes en çencos e ocho myll e çiento e noventa maravedíes en trigo de çenso abierto contando cada hanega de trigo a sesenta, los quales dichos çencos son los siguientes:

Çencos abiertos que se entregan al dicho monesterio en la çibdad de Granada:

- Sobre ciertas casas de la señora duquesa de Sesa, diez myll e seysçientos ochenta maravedíes:	X U	DC	LXXX	
- Sobre vnas casas de Gregorio Catamys, ginovés, cabe el argibe de San Gerónimo cuatro myll e seteçientos e veynte çinco maravedíes:	IIII U	DCC	XX	V

VI gallinas	- Sobre vnas casas de Calderón, texedor de terçiopele a San Pedro e San Pablo dos myll e quatroçientos maravedies:	II U	CCCC		
I gallina	- Sobre vnas casas de Gonzalo de Mygolia, escudero, en la alcaçaba cabo el palaçio nuevo, dos myll maravedies e seis gallinas:	II U			
	- Sobre vnas casas de Elvira Rodríguez muger de Estevan de Veneçia, encima de Juan de la Fuente quynyentos maravedies e vna gallina:			D	
X gallinas	- Junto a esta casa sobre otra casa de Gerónimo de Palomares, baruero, dos myll e sesenta e ocho maravedies:	II U		LX	VIII
	- Sobre vnas casas de Lope Maroto, mudelar, en frente de Santiago, çinco myll maravedies e diez gallinas:	V U			
IIII gallinas	- Sobre vnas casas de Diego de Avila ençima del sytio de la yglesia mayor ençima de la cárçel, dos myll maravedies e quatro gallinas:	II U			
III gallinas	- Sobre vnas casas a Sant Mathía de Juan de la Guardía, myll e quynyentos maravedies e tres gallinas:	I U		D	
XV gallinas	- Sobre vnas buenas casas en el Albayzín de Alvaro de Luna Xarifi, siete myll e quynientos maravedies e quynze gallinas cabo San Salvador:	VII U		D	
II gallinas	- Sobre otras casas en el Albayzín a San Christoual de Hernando Muçadar, alvañyr, myll maravedies e dos gallinas:	I U			
II gallinas	- Sobre vna casa en Darrillo de la muger de Madio de Toro e agora casó con Diego de Velasco, myll maravedies e dos gallinas:	I U			
II gallinas	- Sobre vn mesón de cabo candelero a la plaça de Bivaranbla, dose myll maravedis e dos gallinas:	II U			
III gallinas	- Sobre vnas casas y viñas de Berteta beneficiado de Vegijar, myll e quinientos maravedies y tres gallinas:	I U		D	
XLVIII gallinas	Montan los dichos çensos abiertos en los partidos que de suso van declarados quarenta e tres myll e ochoçientos e setenta e tres maravedies e quarenta e ocho gallinas:	XLIII U	DCCC	LXX	III

Çensos abiertos en la villa de Santa Fee:

- Sobre vna casa en Santa Fee que hera de Martín de Moya e agora es de Juan de Guzmán, seysçientos maravedíes:		DC	
- Sobre tierras de Françisco de la Puerta myll maravedíes:	I U		
- Sobre tierras de Francisco Herrándes de Jaén, quatroçientos e ochenta maravedíes		CCCC	LXXX
- Sobre tierras de Martín de Harpio quinientos e quarenta maravedíes:		D	XL
- Sobre tierras de Alonso Téllez, quatroçientos maravedíes:		CCCC	
- Sobre tierras de Catalina de Valençuela, quatroçientos maravedíes:		CCCC	
- Sobre tierras de Alonso Gutiérres, çiento e ochenta maravedíes:		C	LXXX
Por manera que suman e montan los dichos çensos de Santa Fee tres myll e seysçientos maravedíes.	III U	DC	

Los çensos perpetuos que se entregan al dicho monesterio en la çibdad de Granada son los siguientes:

- Sobre Alonso de Villalta a la calle de Elvira, sobre noventa marjales de viña en Santa Fee tres mill e dozientos maravedíes, son las pagas a Navidad e San Juan:	III U	CC	
- Sobre vnas casas de María de Oviedo en el Realejo cabo el monesterio de Santiago, quatroçientos maravedíes:		CCCC	
- Sobre vnas casas de Lorenço Pérez escrivano de libros junto a Santa Cruz, setecientos maravedíes:		DCC	
- En vnas casas de Alonso de Mora çapatero, mudéjar, junto a San Pedro y San Pablo, nuevecientos maravedíes:		DCCCC	
- En el Realejo sobre vnas casas de Pedro Sánchez de Tarifa, dos myll e quynientos maravedíes:	II U	D	
- En vnas casas de Sedenó cabe el regidor Rodrigo de Campo a las espaldas de Santa Escolástica, quinientos maravedíes:		D	
- Sobre vnas casas a las espaldas de Santo			

	Matía de Luys Sánchez de Baeça, myll maravedís:	I U		
I gallina	- A la puerta del Realejo antes que salgan en vna casa de Bartolomé de Salazar, quynientos maravedís e vna gallina:		D	
II gallinas	- Sobre vnas casas a Santo Matía de Luys González, pargamynero, nueveçientos maravedís e dos gallinas:		DCCCC	
	- Sobre vnas casas de Riocavado, texedor de terçopelo, a la plaça de Biataubin, mill e trezientos e veynte e seys maravedís:	I U	CCC	XXVI
	- Sobre vnas viñas en boca Armylla de Miguel Sánchez, albañyz, dos myll e quynientos e çinquenta e çinco maravedís:	II U	D	L V
	- Sobre vnas casas a Santo Mathía de Juan Descalona, texedor de terçopelo, a tres ducados:	I U	C	XXV
	- Sobre vnas casas de Hernando de la Cueva, cantor, junto a Santa Ana, dos mill maravedís:	II U		
II gallinas	- Sobre vn cortijo camyno de Colomera de Alonso Marín que vive cabo San Andrés, myll maravedís e dos gallinas:	I U		
II gallinas	- Sobre vnas viñas de Jorge de Avalos en Santa Fee myll maravedís e dos gallinas	I U		
I gallina	- Sobre vna viña de Sanagra de la Morena, quynientos maravedís:		D	
II gallinas	- Sobre otra viña de Mari Hernández Herrera, quynientos maravedís e dos gallinas:		D	
I gallina	- Sobre otra viña de Penuela, sastre, que vive a la puente de las gallinas, quynientos maravedís e vna gallina:		D	
	- Sobre dos casas e vna viña de Pedro de Arcos myll e dozientos e quarenta maravedís:	I U	CC	XL
	- Sobre vna maçería en el Realejo cabo el monesterio de Santiago sobre la mujer de Alonso Ramos, ortelano, çiento e çinquenta maravedís:		C	L
VIII gallinas	- Por manera que suman e montan los dichos çensos perpetuos veynte e dos myll e noveçientos e noventa e seis maravedís:	XXII U	DCCCC	XC VI

Censos en Loxa abiertos:

II gallinas	- Sobre ciertas heredades de Alonso de Muguero beneficiado de Loxa, cinco myll e dozientos maravedíes e dos gallinas:	V U	C C	
	- Sobre vnas casas de Pedro Díaz de Cobena, dos myll e çiento e veynte maravedíes:	II U	C	XX
III gallinas	- Sobre vn mesón y vna huerta del bachiller Pedro Hernández de Alaba, myll e quynientos maravedíes e tres gallinas:	I U	D	
II gallinas	- Sobre ciertas heredades que heran de Juan de Luna e agora son de Juan de Navarrete, myll maravedíes e dos gallinas:	I U		
I gallina	- Martín de la Cueva sobre vnas heredades, quynientos maravedíes e vna gallina		D	
II gallinas	- Bartolomé de Santiago, escrivano público, da sobre vna viña, myll maravedíes e dos gallinas:	I U		
III gallinas	- Juan Roy, boticario, sobre vna casa y tienda e sobre vna viña, deve myll e quynientos maravedíes e tres gallinas:	I U	D	
I gallina	- Luys Hernández, procurador, deve sobre quynientos maravedíes e tres gallinas:		D	
I gallina	- Hernán Garçia Calero, sobre vna casa suya quynientos maravedíes e vna gallina:		D	
I gallina	- Diego Hernández de Salamanca sobre vna viña, quynientos maravedíes e vna gallina:		D /	
II gallinas	- Rodrigo Moreno en vnas tierras suyas, mill maravedíes e dos gallinas:	I U		
II gallinas	- Francisco de Baeça, sobre vna viña en Plines, myll maravedís e dos gallinas:	I U		
XI gallinas	- Diego Rodríguez, beneficiado de Loxa, cinco myll e quynientos maravedíes e honze gallinas:	V U	D	
V gallinas y media	- Hernando de Aranda, regidor, sobre ciertas heredades dos myll e seteçientos e çinquenta maravedíes, cinco gallinas y media:	II U	DCC	L
V gallinas	- Francisco Ximena, albañir y por él Leonardo Cano, beneficiado, sobre vna casa que hera del vicario Liñán, quynientos maravedíes e vna gallina:		D	
III gallinas	- Sobre ciertas heredades de Juan de Mérida. dos myll maravedíes e quatro gallinas:	II U		

I gallina	- Sobre vna heredad de Alonso García de Salamanca, quynientos maravedíes e una gallina:			D
	- Sobre la venta de la Portuguesa, myll maravedíes, los quales vendió Francisco Ramírez a manera de la duquesa:	I U		
III gallinas	- Sobre vna heredad de Christoval Ruyz Valera, mill maravedíes e quatro gallinas de çenso:	I U		
I gallina	- Vna heredad de Carrasco, quynientos maravedíes e vna gallina:			D
II gallinas	- Sobre vna haça e viña e huerta de Gonzalo de Moya, mill maravedíes e dos gallinas:	I U		
I gallina y media	- Alonso Sánchez Camacho sobre çiertas heredades, setezientos e çinquenta maravedís e gallina y media de çenso:		DCC	L
I gallina	- Don Juan Despinosa, sobre vna casa suya, quynientos maravedíes e vna gallina:			D
VI gallinas	- Sobre vn cortijo del capitán Juan Morillo, por dos contratos tres myll maravedíes e seys gallinas sobre çiertas heredades:	III U		
II gallinas	- Diego Hernández Abenaxón deve sobre vna tienda, casa e viña suya mill maravedíes y dos gallinas:	I U		
II gallinas	- En Francisco Gómez de Cañete, yerno de Pero Martyn de la que myll maravedíes e dos gallinas sobre vnas heredades:	I U		
III gallinas	- Sobre çiertas heredades de la muger e hijos de Lope Portillo dos myll maravedíes e quatro gallinas:	II U		
III gallinas	- Sobre çiertas heredades de la muger de Die-Rodríguez de Portillo, myll e quynientos maravedíes e tres gallinas:	I U		D
	- La huerta que hera de Juan de Alcalá está arrendada a Christóval de Alcoba, por dos myll maravedís:	II U		
II gallinas	- Sobre çiertas heredades de Gaspar Maldonados, tres myll maravedíes e dos gallinas:	III U		
	- Sobre çiertas heredades de Miguel Ruyz de Mérida, dos myll e quynientos maravedíes:	II U		D
	- Sobre çiertas heredades de Pero Lucas, tintorero, myll maravedís:	I U		
	- Sobre çiertas heredades de Diego de la Puerta, dos myll maravedíes:	II U		

LXXII gallinas	Por manera que montan los dichos çensos abiertos de Loxa, çinquenta e vn myll e quatroçientos e quarenta e çinco maravedís e setenta y dos gallinas:	LI U (sic) /	CCCC	XX
----------------	--	-----------------	------	----

Los çensos con trigo que hay en Loxa son los siguientes:

- Alonso Gómez Nauarro deue sobre çiertas heredades, diez e ocho hanegas de trigo:	XVIII	fanegas
- Martyn de la Cueva sobre çiertas heredades, doze hanegas de trigo:	XII	«
- Francisco Guijarro sobre çiertas heredades, seys hanegas:	VI	«
- Alonso Hernández de Moya sobre çiertas heredades, seys hanegas:	VI	«
- Juan Vaquero sobre çiertas heredades, seys hanegas:	VI	«
- Pedro de Villalva, nueve hanegas sobre çiertas heredades:	IX	«
- Estevan del Valle sobre vna heredad suya, catorze hanegas:	XIII	«
- Nycasio de Torres sobre vna heredad, seys hanegas:	VI	«
- Myguel Ximénez sobre vn cortijo, treynta hanegas:	XXX	«
- Alonso Garçía Caraço sobre vna haça, quatro hanegas:	III	«
Por manera que montan los dichos çensos de trigo en los partidos susodichos, çiento e diez e siete hanegas de trigo:	C XVII	fanegas

Los çensos del dicho monesterio de Santa Clara de Loxa que solía poseer Santa Clara la Vieja de Loxa, que hera donde es ahora muy çerca, e la poseyó Costança Rodríguez de Bruna, beata de Santa Clara, son los siguientes:

- Sobre vn olivar e viña de Diego de Madrid, hijo de Diego de Madrid, trezientos e sesenta e çinco maravedís, poséelo Juan Ruyz e su madre:	CCC	L XX	V
- Tomás Montero y el dicho Diego de Madrid sobre vna casa, trezientos e treynta maravedís:	CCC	XXX	
- Gonzalo Caluo yerno de Juan Ruyz del Arahál, sobre vna viña en la vega del Frontil, dozientos e noventa maravedís:	CC	XC	

- Sobre las casas de Rodrigo Alonso, myll e quatroçientos e çinquenta maravedís:	I U	CCCC	L	
- Sobre vna tienda que hera de Montilla e agora de Ginés Gonçález, çapatero, e çiertas heredades seysçientos maravedís:			DC	
- Sobre la casa de Francisco del Guante, dozientos maravedís, llámase Francisco de Córdoba:			CC	
- Sobre vna casa que tiene a çenso Yñigo de Arroyo, çiento e çinquenta maravedís tiénela Domingo de Aguylar, carpintero:			CL	
- Sobre media huerta que tenya Diego de Madrid e la traspasó a Corralvo, myll e çinquenta maravedís:	I U		L	
- Sobre la casa de Diego Rodríguez de Portillo, quatroçientos e çinquenta maravedís está la casa ante Alcoçer:			CCCC	L
- Sobre la casa de Julián de Olmedo dos reales:			LX	VIII
- Sobre la haçuela de la Hoya que agora es viña de Juan de Jahén e diósela Antón de Corpas como tutor de Carrasco, trezientos e diez maravedís:			CCC	X
- Sobre las casas que heran de Alonso de Sevilla e después de Pedro Hernández e agora Carrasco e Corpas, çiento e veynte e quatro maravedís, estas casas tiene Diego Herrández, menudero:		C	XX	IV
- Tienen vn cortijo en Milanos que a por linderos tierras de don Alvaro de Luna e tierras de la yglesia de Loxa, que solía rentar sesenta hanegas de pan e agora el año de quynientos e veynte e tres están arrendadas en veynte e quatro hanegas de trigo e doze de çevada:				
- Sobre vna casa junto a la Tripera que tiene Mari Alonso biuda, medio real:			X	VI
- Sobre vnas casas de la muger de Pedro Díaz de Covena, treçientos e sesenta maravedís:		CCC	LX	
- Sobre vn huertezico de Juan de Alcalá quarta maravedís:			XL	
- Sobre vnas casas de Pero Hernández de Salamanca que son en la calle de (<i>en blanco</i>) dozientos e veynte e vn maravedís:		CC	XX	I

Por manera que montan los çensos que tiene el dicho monesterio de Santa Clara el Viejo, seys myll e veynte e çinco maravedies syn el dicho cortijo de tierras:

VI U

XX

V

Yten, le dio en dote vna cavallería de tierras que fueron de Alvaro del Castillo, que aya gloria, ques en Milanos, las quales dichas tierras el dicho Alvaro del Castillo mandó en su testamento al dicho monesterio.

Yten, fue hordenado e conçertado que avnque la yntuiçión de los dichos reverendisimo señor arçobispo, fundador del dicho monesterio, fue que estas religiosas resçebiesen por pobres e podría aver dubda sy con ellas se devía resçebir algo, declarose que a la entrada teníhan sus vistuarios e camas buenas e la çera que se acostumbra tracr quando cntran monjas e no les piden más, en toda la vida de los padres. Pero ello en fallesçiendo si su ligítima no pasare de treynta myll maravedies que no les pidan cosa alguna pero sy pasare de los dichos treynta myll maravedies, en lo que pasare ellos, avrá recurso el dicho monesterio no siendo personas nobles e si fuere persona noble, pasando la ligítima de çinquenta mill maravedies avrá recurso el dicho monesterio a lo demás de los dichos çinquenta myll maravedies.

E yo el dicho abad de Santa Fee digo, que no enbargante, que en la dicha escriptura que el dicho padre fray Juan de Medina otorgó, digo que después de las señoras sobrinas del dicho reverendo arçobispo, my señor, entrarán tantas monjas noviçias quantos çinco mill maravedies oviere para cada vna monja, que porquel dicho monesterio tenga más sustentación, que no entren más monjas de quantos diez myll maravedies oviere para cada vna.

Yten, dezimos e prometemos que resçebiremos a (*en blanco*) hija del jurado Trillo o otra en su lugar, trayendo la cama, de ropa e sus vestidos e çera.

Otrosi dezimos e conosçemos nos las dichas abadesa e monjas profesas que resçebimos del dicho señor abad de Santa Fee çiento e diez myll maravedies en dineros contados dy las cosas syguientes:

Las cosas para el altar son las siguietes:

- Vna casulla de damasco blanco con vna çenefa de raso colorado.
- Vna casulla de terçiopelo colorado con vna çenefa.
- Vna alva guarneçida de raso verde.
- Dos aluas guarneçidas de lienço colorado.
- Vna casulla de lienço con çenefa de lienço colorado.
- Otra casulla de lienço con vna çenefa labrada de seda colorada.
- Vn estolado de damasco colorado.
- Otra estola de chamalote azul.
- Vna estola de damasco blanco.
- Otra de raso colorado./
- Dos manypulos de chamelote azul.
- Vn estolado de terçiopelo verde.
- Vn manypulo de terçiopelo verde.
- Tres amytos.
- Vn frontal de damasco blanco con mangas e frontatera de raso colorado.
- Dos frontales de guardameçiles.
- Tres pares de corporales.
- Vna palia.
- Otra palia de lienço.
- Dos cállices de plata con sus camysas.

- Quatro purificadores.
- Tres paños *alcorun altaris*.
- Dos pares de vinajeras destaño.
- Vna porta paz destaño.
- Dos porta pales pintadas.
- Dos canpanillas.
- Dos tablas de consagraçión.
- Tres çintales.
- Vna sábana para el altar de pasylla.

Libros:

- Vn mysal.
- Dos breviarios.
- Tres salterios.
- Vn ofiçiaro domynycal de pargamyno./
- Otro ofiçiaro santoral de pargamino.
- Vnas çinco estorias de papel.
- Vn ynçensario.
- Dos tablas de la consagraçión.
- Vn arca grande.
- Vn *Vita Christi* de fray Françisco Ximénez el que reformó el señor arçobispo de Granada.
- Vn confysionario enquadernado.

Cosas de cozina:

- Vna olla grande con su cobertera.
- Otra olla de cobre mediana.
- Vna caçuela grande.
- Vn caço grande.
- Otro caço pequeño.
- Vna sartén de cobre.
- Dos cucharas.
- Dos asadores grandes e vno pequeño.
- Vn mortero de piedra con su mano.
- Vna caldera grande.
- Otra caldera pequeña.
- Vna sartén grande de hierro.
- Otra olla de cobre mediana.
- Otra sartén mediana./
- Otra caldera pequeña.

(al margen): para el refectorio.

- Siete pieças de presilla para las mesas.
- Siete tovajas para las mesas.
- Veynte e quatro cuvillos.
- Ocho saleros.

- El refitorio esterado de esteras de junco e con esteras desparto en los poyos.
- Dos mesas con sus vancos e cadenas.
- Otra mesa de pies para la cozina.
- Quarenta e quatro vancos para veynte e dos camas.
- Veynte e çinco zarzos para tomas.
- Quatro tinajas pequeñas para vino.
- Vna tinaja de azeyte.
- Muchas redomas e botes para cosa de botica.
- Ochenta platos y çinquenta escudillas.
- Treynta salseras.
- Diez zarzos e taças e otras cosas de barro.
- Tres treuedes.
- Dozientas hanegas de trigo./
- Veinte e çinco hanegas de çevada.
- Vn toçino.
- Dos arrobas de myel.
- Diez arrobas de vino.
- Çinco arrobas de azeite.
- Quatro çelemynes de garvanços.
- Vna hanega de sal.
- Vna arroba de queso.
- Veynte e çinco cargas de leña.

Fue hecha e pasó la dicha escriptura según de suso se contiene en la dicha çibdad de Loxa, en el dicho día, mes e año susodicho.

Testigos que fueron presentes el bachiller Pero de Villate, canónigo de la santa Yglesia de Granada e Alonso de Moguer, e Leonardo Cano, beneficiados de Loxa, y el canónigo Françisco Velez y el dicho reverendísimo señor arçobispo de Granada y el dicho señor provinçial e la dicha señora abadesa y el dicho señor abad firmaron esta escriptura e por las otras monjas profesas firmó el dicho canónigo Françisco Vellez en el registro de my el dicho escriuano.

Fray Pedro, *archiepiscopus granatensis*. Fray Petrus de Montedoca mynistro provinçial. Clara de la Cruz, abadesa. Por testigo a ruego de las señoras religiosas, Françisco Vellez canónigo, *Hierónimus liçençiatu et abbas*. Va escripto entre renglones do dize las y testado donde dezía / dicho e do dezía co e vna d e do dezía çientos.

E yo el dicho Francisco Guijarro, escriuano público del número de la çibdad de Loxa por sus magestades, fuy presente a todo lo susodicho contenido en la escriptura, con los dichos señores arçobispo de Granada e provinçial de la horden del señor San Francisco e abadesa e monjas e abad de Santa Fee. Et con los dichos testigos e la fize escreuir e sacar según que ante mí pasó e se otorgó en virtud de la dicha provisión de su magestad e va escripta en veynte hojas con esta en que va mi signo tal (*signo*) en testimonio de verdad.

Francisco Guijarro escribano público (*rúbrica*).

NOTAS

1. ALDEA, Q. «Hernando de Talavera, su testamento y su biblioteca», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB*. Studia Silensia. Silos y Burgos, 1976, vol. II pp. 513-547.
2. BARRIOS AGUILERA, M. *Historia de la conquista de la nobilísima ciudad de Loja*. Loja-Granada, 1983 y DEL ROSAL PAULI, R. y DERQUI DEL ROSAL, F. *Noticias históricas de la ciudad de Loja*. Loja-Granada 1987, Vol. I, p. 78.
3. Apéndice Documental.
4. Véanse los siguientes estudios sobre fundaciones y temas monásticos relativos al reino de Granada. GUERRERO LAFUENTE, M^a D. *El convento de Zafra. Notas y documentos para la historia del convento de Santa Catalina de Sena*. Granada, 1982. ÁLVAREZ CASTILLO, M^a A. El convento de Santa Catalina de Sena del Realejo. Granada: Datos para su fundación. *Actas do II Encontro sobre Historia Dominicana*, Arquivo Histórico Dominicano portugués. Santarém, 1987. A este II Encontro concurren también otros trabajos sobre conventos granadinos de monjas dominicanas de clausura. CALERO PALACIO, M^a C. «El convento de Santa Cruz la Real de la Orden de Predicadores: una fundación real en Granada. Aproximación a su estudio». HERRERA AGUILAR, A. «El convento de dominicas de clausura Nuestra Señora de la Piedad y Sancti Spiritu de Granada. Fuentes para su historia». GUERRERO LAFUENTE, M^a D. «Convento de Santa Catalina de Sena de Zafra (Datos para un estudio económico 1507-1831)». ESPINAR MORENO, M. «Convento de Santo Domingo. (Monasterio de Santa Cruz la Real, 1492-1512)». *Cuadernos de Estudios Medievales IV-V*. Universidad de Granada, 1979, pp. 73-87. GUERRERO LAFUENTE, M^a D. «Los dominicos de Guadix y su conexión con los repobladores. (Notas para su estudio)». *Actas del I Coloquio de Historia. «V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos»* (1489-1989). Guadix, 1989, pp. 137-145. ÁLVAREZ CASTILLO, M^a A. «Datos para la fundación del convento de la Concepción de Guadix. Orden de Santa Clara». *Actas del I coloquio de Historia «V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos»* (1489-1989), Guadix, 1989, pp. 147-156. GUERRERO LAFUENTE, M^a D. «El convento de Santo Domingo de Almería: Pleitos sobre casas, acequias y riegos». *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y medio físico*. I.E.A. Almería, 1989, pp. 981-1.004. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I. «Capítulos de los Hospitalarios de Granada de 1585 a 1605. (Notas sobre aspectos organizativos de la Orden)». *Actas del I Coloquio de Historia. «V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos»* (1489-1989)». Guadix, 1989, pp. 181-187.